Resolución Administrativa N° 243-2018/APCI-OGA

Miraflores, 06 OCT 2018

VISTO:

El escrito de fecha 01 de octubre de 2018, presentado por la **ONGD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS,** mediante la cual presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 231-2018/APCI-OGA de fecha 18 de septiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109°, concordante con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, asimismo, el artículo 208° de la Ley N° 27444, estipula que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2018, la **ONGD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS** impugna la Resolución Administrativa N° 231-2018/APCI-OGA, alegando lo siguiente:

i) La ONGD IIDEPA jamás ha recibido ningún financiamiento de ninguna institución u organización financiera cooperante.
ii) Reconozco que no se cumplió con declarar anualmente mis actividades sin financiamiento.
iii) Se había abandonado la organización, por lo que nunca se dio oportunidad de financiamiento.
iv) Se compromete a regularizar las declaraciones anuales a la fecha en el lapso de 30 días calendario.

Que, en el marco de lo preceptuado en el citado artículo 206° de la Ley N° 27444, concordante con el artículo 6° del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de

Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 008-2013/APCI-DE de fecha 11 de enero de 2013 y sus modificatorias, la Resolución Administrativa N° 231-2018/APCI-OGA podría ser materia de cuestionamiento en cuanto se refiera al objeto materia de dicho acto administrativo, es decir, la determinación del monto de la multa como producto de un error material o aritmético del monto liquidado;

Que, en esa línea, en el recurso de reconsideración de la administrada de fecha 01 de octubre de 2018, no se constata cuestionamiento en torno a tal determinación como producto de un error material o aritmético del monto liquidado, sino respecto de cuestiones de fondo propias del procedimiento administrativo sancionador que concluyó con la Resolución Nº 001-2017/APCI-CIS de fecha 07 de agosto de 2017, contra la cual la administrada no interpuso recurso impugnatorio alguno, conforme consta en el Proveído Nº 001-2018/APCI-CIS-ST de fecha 27 de agosto de 2018, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones, a fojas 78;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

A.P.C.I. V°B° Contabilidad y Finanzas

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la **ONGD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS.**

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ONGD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS.**

Artículo 3º.- Comunicar a la **ONGD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS**, que contra la presente Resolución puede interponer recurso administrativo de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificado, debiendo dirigir el recurso administrativo a la misma autoridad que emitió el acto administrativo.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional